

cinco mil en cada uno, y al efecto se obliga  
a pagar en el acto dos mil trescientos  
reales en esta forma, los demás mil en un lí-  
bramiento expedido a favor de la heredad  
de D. Esteban Gomez y endosado al ayer-  
niente y los trescientos en efectivo y en  
cada uno dos mil trescientos en hasta el  
quinto año los restantes dos mil ochocientos  
en cuya virtud suplica se le admita  
dicha propuesta en consideración a la  
buenfaidad de otra familia y a los ser-  
vicios contrabuidos por el expuesto en  
los tres ejercicios que ha formado parte  
de esta corporación suspendiéndole el  
aprendizaje y otorgándole la correspondiente  
escritura subrogando al expuesto en lugar  
de este igualmente cediéndole la profesión  
que le compete como los existentes de los tres  
que de que procede la deuda para que pueda  
reintegrarse con los frutos de ella y preferencia  
a todos los acreedores de la testamenteria de  
los dos mil trescientos reales que abona pagado  
de la que cantidad es que entregarán en los tribu-  
rios en cumplimiento del propuesto conve-  
nio. Y entendido por este instrumento quedado  
aceptar la propuesta del expuesto D. Juan  
Madrid y las obligaciones a que queda sujetado en  
virtud de tal aceptación entiendo rendirle todo con  
la circunstancia de que el pago de los dos mil  
reales a su vez que promete hacer hasta la ex-  
piración de los dos mil ochocientos que se retienen  
dejando a estos fondos comunes de que

